

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 1 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA
NIT 891.480.027-1
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. AM-MC-032-2026

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 · Guía CCE para la elaboración de Estudios del Sector, versión 3)

OBJETO:

«PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL, PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECER EL DESARROLLO PRODUCTIVO, LA INNOVACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y EL AGROTURISMO DE LOS PRODUCTORES Y ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1876 DE 2017»

Concepto	Detalle
Entidad contratante	Municipio de La Virginia, Risaralda
NIT	891.480.027-1
Categoría del municipio	Sexta categoría
Dependencia solicitante	Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad
Ordenador del gasto	JUAN CARLOS BOTERO BARÓN - Alcalde Municipal
Número del proceso	0XX-MIC-2026
Modalidad de selección	Mínima Cuantía
Presupuesto oficial	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000)
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.008-86119-1702007-24024-INV-169
Plazo de ejecución	Cinco (5) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
Lugar de ejecución	Municipio de La Virginia, Risaralda
Código UNSPSC principal	86-10-15-00 - Servicios de entrenamiento en agricultura y silvicultura
Vigencia fiscal	2026
Fecha de elaboración	21/07/2026

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia:05/01/2024 Página 2 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
PRESENTACIÓN Y ALCANCE DEL DOCUMENTO	3
A. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR	3
A.1 Entorno económico	3
A.1.1 Balance macroeconómico según el Banco de la República	3
A.1.2 Inflación y crecimiento del producto	4
A.1.3 Salario mínimo y su incidencia en la estructura de costos	5
A.2 Dinamismo del sector servicios	6
A.3 Caracterización del sector de extensión agropecuaria.....	7
A.4 Aspecto regulatorio aplicable.....	7
A.5 Segmento MiPyme y umbral vigente	8
A.6 Determinación motivada de la modalidad de selección	9
B. CLASIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	10
C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA	11
C.1 Cómo ha adquirido la entidad el servicio en el pasado.....	11
C.2 Cómo adquieren el servicio otras entidades estatales.....	11
D. ANÁLISIS DE LA OFERTA.....	12
D.1 Quién vende: universo de oferentes habilitados.....	12
D.2 Análisis de la procedencia de la limitación a MiPymes	13
D.3 Indicadores financieros y organizacionales	14
E. ESTUDIO DEL MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.....	14
E.1 Metodología de estimación empleada	14
E.2 Estructura del presupuesto oficial.....	15
F. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS	16
G. ANÁLISIS DEL RIESGO.....	17
Tabla G.1. Identificación, tipificación y valoración inicial del riesgo	18
Tabla G.2. Asignación, tratamiento, valoración residual y monitoreo.....	19
H. ACUERDOS COMERCIALES.....	21
I. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR	22
CONSTANCIA Y SUSCRIPCIÓN.....	23
ALERTAS DE CONSISTENCIA NORMATIVA Y VACÍOS DE INFORMACIÓN.....	¡Error!
Marcador no definido.	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 3 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

PRESENTACIÓN Y ALCANCE DEL DOCUMENTO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 impone a las entidades estatales el deber de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. Este deber constituye expresión concreta del principio de planeación consagrado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su omisión o insuficiencia configura riesgo de nulidad del contrato por falsa motivación, además de eventual responsabilidad disciplinaria y fiscal de los servidores intervinientes.

En cumplimiento de dicho mandato y siguiendo la metodología de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (versión 3), el Municipio de La Virginia adelanta el presente análisis, que examina el entorno macroeconómico nacional, la caracterización del sector de extensión agropecuaria, el marco regulatorio especial derivado de la Ley 1876 de 2017, la demanda histórica de la entidad y de otras entidades territoriales, la oferta disponible de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria habilitadas, la determinación del presupuesto oficial, las cargas tributarias aplicables, el análisis del riesgo conforme al Manual M-ICR-01 y la cobertura de los acuerdos comerciales vigentes.

La jerarquía de fuentes empleada es la siguiente: en primer nivel, los documentos del expediente contractual, cuyas cifras se extraen de forma literal y exacta; en segundo nivel, las fuentes oficiales de información estadística y regulatoria, citadas con su referencia y fecha de consulta; y en tercer nivel, las fórmulas y metodologías de Colombia Compra Eficiente. Ningún dato ha sido inferido, aproximado ni fabricado: la información que no consta en el expediente ni pudo verificarse en fuente oficial se identifica expresamente con el marcador correspondiente.

A. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

A.1 Entorno económico

A.1.1 Balance macroeconómico según el Banco de la República

La estructuración del presente proceso se produce en un entorno macroeconómico de presión inflacionaria sostenida y de política monetaria restrictiva, circunstancia que incide de manera directa sobre la estructura de costos de los prestadores del servicio y, por consiguiente, sobre la razonabilidad del presupuesto oficial.

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor se ubicó en 6,14 % en junio de 2026, cifra superior a la registrada en junio de 2025 (4,82 %) y a la de cierre de 2025 (5,10 %). La inflación acumulada entre enero y junio de 2026 alcanzó 4,77 %, frente a 3,74 % en el mismo periodo del año anterior. El resultado corresponde al cuarto mes consecutivo de incrementos y sitúa el indicador en el nivel más alto desde julio de 2024.

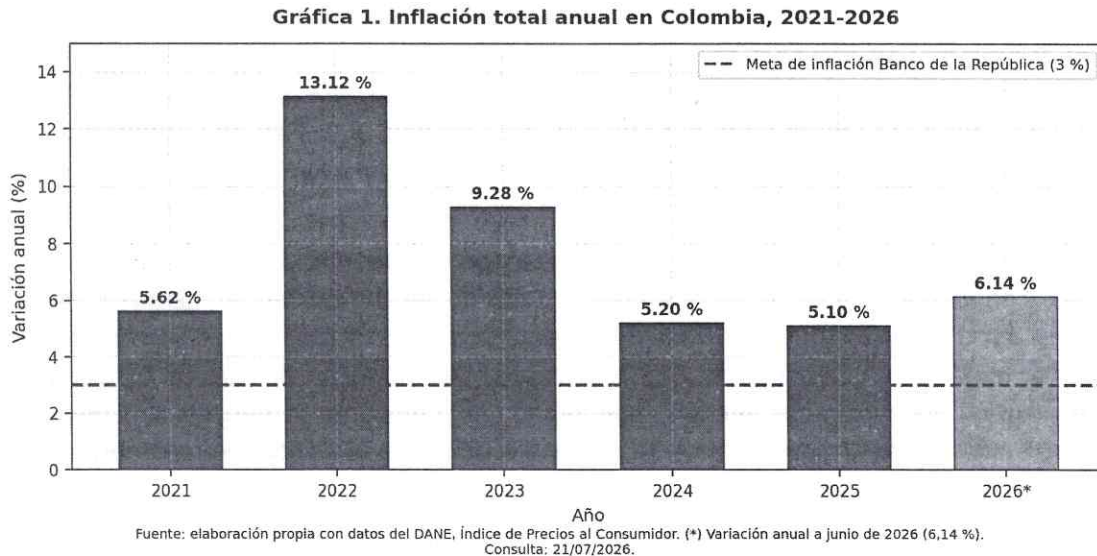
En respuesta a esta dinámica, la Junta Directiva del Banco de la República decidió por mayoría, el 30 de junio de 2026, incrementar en setenta y cinco (75) puntos básicos la tasa de interés de política monetaria, llevándola al doce por ciento (12 %). Conforme a las minutas publicadas el 3 de julio de 2026, la Junta atribuyó el comportamiento inflacionario a

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 4 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

excesos de demanda interna y al fuerte aumento del salario mínimo para 2026, y advirtió un desanclaje de las expectativas de inflación no solo para el cierre de 2026 sino también para plazos más largos. El equipo técnico del Emisor anticipa incrementos adicionales de la inflación durante lo que resta del año, con una convergencia gradual hacia la meta del tres por ciento (3 %) a partir de 2027.

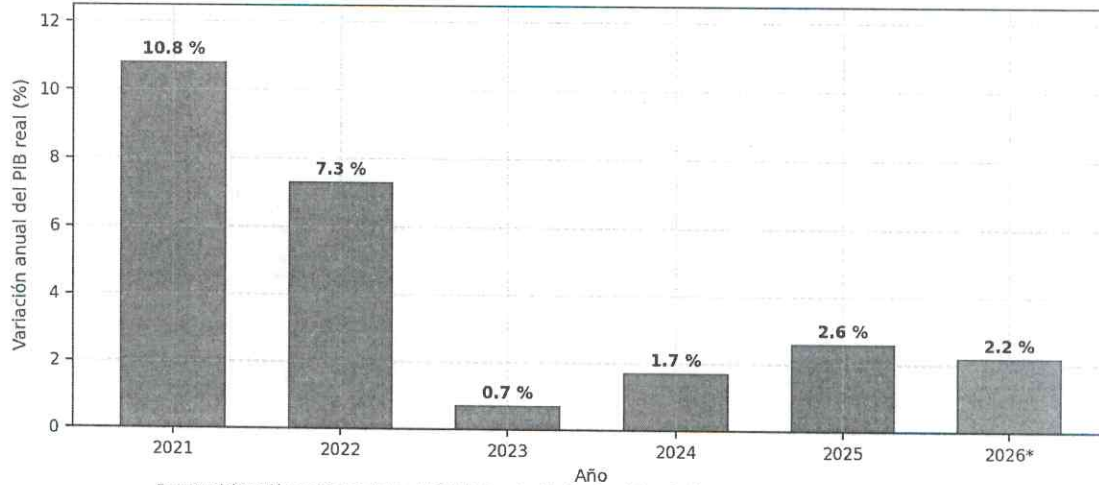
La lectura de esta coyuntura para efectos del presente proceso es la siguiente: los costos de personal técnico, transporte rural, insumos agropecuarios y logística de eventos grupales experimentan presiones al alza superiores a las proyectadas al momento de la formulación del presupuesto municipal, lo que exige que el presupuesto oficial se determine con referentes actualizados y no con simple indexación de contratos de vigencias anteriores.

A.1.2 Inflación y crecimiento del producto



La serie evidencia que, tras el máximo de 13,12 % alcanzado en 2022, el proceso desinflacionario se detuvo en 2025 y se revirtió durante 2026. La brecha entre la inflación observada y la meta del tres por ciento (3 %) fijada por el Banco de la República supera actualmente los tres puntos porcentuales.

Gráfica 2. Crecimiento del Producto Interno Bruto real, 2021-2026



Fuente: elaboración propia con datos del DANE, Cuentas Nacionales. (*) Variación anual del I trimestre de 2026 (2,2 %).
Consulta: 21/07/2026.

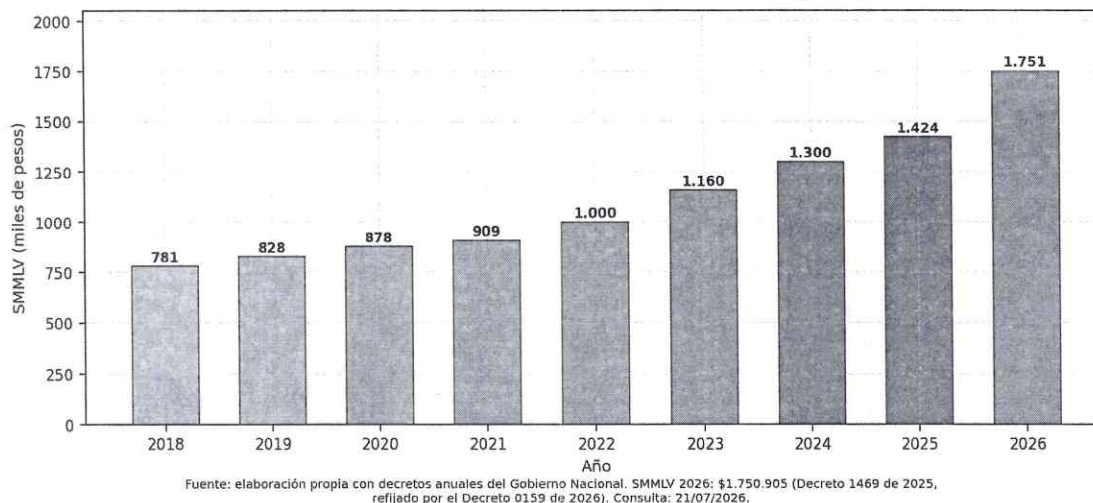
El Producto Interno Bruto creció 2,6 % en 2025 y 2,2 % anual en el primer trimestre de 2026. En el mismo trimestre, el valor agregado de la rama de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca registró un decrecimiento de 1,4 % frente al mismo periodo de 2025 en su serie original, resultado explicado principalmente por la caída del cultivo permanente de café (-30,5 %) y de la pesca y acuicultura (-19,5 %), parcialmente compensadas por el crecimiento de la ganadería (6,4 %), de los cultivos agrícolas transitorios y permanentes y actividades de apoyo (3,8 %) y de la silvicultura y extracción de madera (3,1 %).

Este comportamiento contractivo del valor agregado agropecuario refuerza la pertinencia técnica de la intervención: la extensión agropecuaria constituye precisamente el instrumento de política pública orientado a revertir el rezago tecnológico y la baja productividad que explican, en parte, el desempeño del sector.

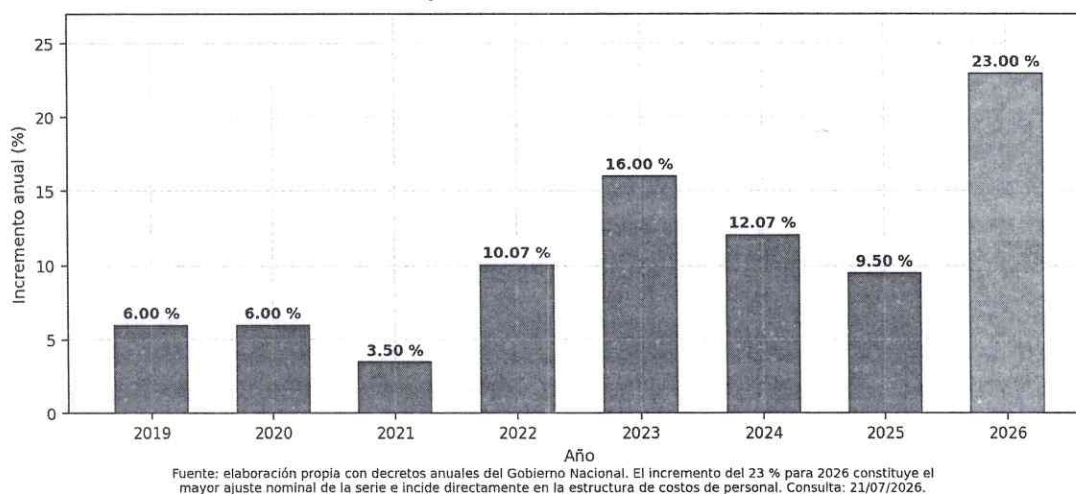
A.1.3 Salario mínimo y su incidencia en la estructura de costos

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para 2026 fue fijado en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905) mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, refijado transitoriamente por el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 en cumplimiento de una orden del Consejo de Estado. El auxilio de transporte se estableció en DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$249.095) mediante el Decreto 1470 de 2025.

Gráfica 3. Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, 2018-2026



Gráfica 4. Variación porcentual anual del Salario Mínimo, 2019-2026



El incremento del veintitrés por ciento (23 %) frente a 2025 constituye el mayor ajuste nominal de la última década y tiene efecto directo y sustancial sobre el objeto del presente proceso, toda vez que el servicio de extensión agropecuaria es intensivo en mano de obra profesional y técnica. Los honorarios de los extensionistas, las prestaciones sociales, los aportes al Sistema General de Seguridad Social y los gastos de desplazamiento a las veredas constituyen el componente preponderante de la estructura de costos, de modo que los referentes de contratación de vigencias anteriores no son directamente comparables sin indexación.

A.2 Dinamismo del sector servicios

El servicio objeto del presente proceso se ubica en el sector terciario de la economía. Conforme a la Encuesta Mensual de Servicios del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, este sector mantiene una participación preponderante dentro del Producto Interno Bruto nacional. El dato específico de la Encuesta correspondiente al periodo más reciente publicado a la fecha de elaboración del presente documento pudo verificarse en el

portal oficial del DANE al momento de la estructuración; la entidad deberá consultarlo directamente en <https://www.dane.gov.co> antes de la publicación definitiva.

A.3 Caracterización del sector de extensión agropecuaria

La extensión agropecuaria constituye, conforme al artículo 24 de la Ley 1876 de 2017, un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado, que comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios, con el fin de que incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

La prestación de este servicio corresponde a los municipios y distritos, quienes deben armonizar su ejecución con el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Para el departamento de Risaralda, dicho instrumento fue adoptado mediante la Ordenanza 030 del 9 de diciembre de 2024, con vigencia 2024-2027.

El servicio presenta las siguientes características estructurales que condicionan la configuración del proceso de selección:

Característica del sector	Descripción	Efecto sobre el proceso
Mercado regulado por habilitación	Solo pueden prestar el servicio las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas por la Agencia de Desarrollo Rural.	La habilitación como EPSEA vigente o en proceso de renovación de la habilitación al cierre constituye requisito habilitante de idoneidad; restringe el universo de oferentes.
Pluralidad tipológica de prestadores	El artículo 32 de la Ley 1876 de 2017 admite como EPSEA a UMATA, CPGA, gremios, empresas privadas o mixtas, asociaciones de profesionales, universidades, ADL, entidades sin ánimo de lucro, colegios agropecuarios, cooperativas y organizaciones de productores.	No procede restringir la convocatoria a un tipo societario determinado; se admiten personas naturales y jurídicas y proponentes plurales que acrediten la habilitación.
Servicio intensivo en mano de obra profesional	La estructura de costos está dominada por honorarios de extensionistas, desplazamientos rurales y logística de eventos grupales.	La incidencia del incremento del SMMLV del 23 % es directa; la indexación de referentes históricos es obligatoria.
Producto medible por unidades verificables	El servicio se materializa en visitas individuales, planes de fortalecimiento, capacitaciones, demostraciones de método, días de campo y contenidos digitales.	Permite estructurar el presupuesto por composición analítica de costos unitarios y facilita la supervisión por entregables.
Demanda pública concentrada	El comprador es predominantemente la entidad territorial; no existe un mercado privado significativo para este servicio en el municipio.	Los referentes de precio provienen esencialmente de procesos publicados en SECOP.

En cuanto a la caracterización territorial de la demanda, el Municipio de La Virginia cuenta con productores agropecuarios asentados en la zona rural, particularmente en las veredas La Palma y El Aguacate. La población objetivo del presente proceso corresponde a veinte (20) usuarios del servicio de extensión agropecuaria, con vinculación adicional de hasta cincuenta (50) visitas de acompañamiento técnico dirigidas a nuevos usuarios interesados en incorporarse al servicio.

A.4 Aspecto regulatorio aplicable

Norma	Contenido	Pertinencia para el proceso
Constitución Política	Deber del Estado de promover el acceso progresivo a	Fundamento constitucional de la

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 8 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

Norma	Contenido	Pertinencia para el proceso
	a los servicios de asistencia técnica y empresarial.	
Constitución Política, artículos 2, 209 y 311	Fines esenciales del Estado, principios de la función administrativa y naturaleza del municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa.	Competencia y principios rectores de la actuación.
Ley 1876 de 2017	Crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria; el artículo 24 define la extensión agropecuaria como servicio público; el artículo 32 enumera las EPSEA; el artículo 33 regula su habilitación; el artículo 47 derogó la Ley 607 de 2000 y sus normas reglamentarias.	Marco sectorial especial. Determina el requisito de habilitación como EPSEA.
Resolución 0422 del 5 de julio de 2019 - Agencia de Desarrollo Rural	Establece el procedimiento y los requisitos de habilitación de las EPSEA.	Instrumento de verificación de la idoneidad del proponente.
Ordenanza 030 del 9 de diciembre de 2024 - Departamento de Risaralda	Adopta el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria 2024-2027.	Instrumento con el que debe armonizarse la ejecución municipal.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	Régimen contractual aplicable.
Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 5	Establece la modalidad de selección de mínima cuantía.	Fundamento de la modalidad.
Ley 1474 de 2011, artículo 94	Regula el procedimiento de mínima cuantía.	Procedimiento aplicable.
Decreto 1082 de 2015	Reglamenta el sistema de compras y contratación pública; artículos 2.2.1.1.6.1 (análisis del sector), 2.2.1.1.2.1.1 (estudios previos), 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 (mínima cuantía) y 2.2.1.2.5.2.1 (garantías).	Reglamento aplicable en su integridad.
Ley 2069 de 2020, artículo 35, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025	Establece los criterios de desempate.	Aplicación obligatoria en caso de empate.
Decreto 1860 de 2021	Criterios diferenciales para MiPymes y limitación territorial de convocatorias.	Análisis de procedencia de la limitación a MiPymes.
Decreto 0287 de 2026	Requisitos de contratación accesible aplicables a toda modalidad y régimen; puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad limitado a licitación pública y concurso de méritos.	Los requisitos de accesibilidad aplican al presente proceso; el puntaje adicional del dos por ciento (2 %) NO aplica en mínima cuantía.
Ley 1712 de 2014	Transparencia y derecho de acceso a la información pública.	Publicación integral del proceso en SECOP II.

A.5 Segmento MiPyme y umbral vigente

El umbral de los acuerdos comerciales para entidades territoriales en la vigencia 2026 asciende a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497), equivalentes a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), conforme a los umbrales publicados por Colombia Compra Eficiente para 2026.

El presupuesto oficial del presente proceso, CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000), resulta sustancialmente inferior a dicho umbral. En consecuencia, el proceso no se encuentra cubierto por los compromisos de trato nacional derivados de los acuerdos comerciales vigentes, y la entidad conserva plena competencia para aplicar los criterios diferenciales en favor de las MiPymes nacionales previstos en el Decreto 1860 de 2021.

Respecto de la limitación de la convocatoria a MiPymes, el análisis de procedencia se desarrolla en la Sección D del presente documento, a partir del examen de la oferta disnponible

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 9 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

A.6 Determinación motivada de la modalidad de selección

La modalidad de selección se subsume por valor y por objeto, conforme a las reglas del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Por valor: el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 define la mínima cuantía como aquella cuyo valor no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad. La menor cuantía se determina en función del presupuesto anual de la entidad expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, según la siguiente escala:

Presupuesto anual de la entidad (SMMLV)	Menor cuantía (SMMLV)	Mínima cuantía (SMMLV)	Mínima cuantía en pesos (SMMLV 2026 = \$1.750.905)
Igual o superior a 1.200.000	1.000	100	\$175.090.500
De 850.000 a menos de 1.200.000	850	85	\$148.826.925
De 400.000 a menos de 850.000	650	65	\$113.808.825
De 120.000 a menos de 400.000	450	45	\$78.790.725
Inferior a 120.000	280	28	\$49.025.340

El presupuesto oficial del proceso asciende a CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000), suma que resulta inferior al tope de mínima cuantía correspondiente al rango más bajo de la escala, esto es, CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340). En consecuencia, cualquiera que sea el rango en que se ubique el presupuesto anual del Municipio de La Virginia, el valor del proceso queda comprendido dentro de la mínima cuantía.

No obstante, y en aplicación del principio de planeación, la entidad deberá dejar constancia expresa en el expediente del monto del presupuesto anual apropiado para la vigencia fiscal 2026, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, mediante certificación de la Secretaría de Hacienda. Dicho dato se identifica como [DATO POR DEFINIR] y su incorporación cierra de manera definitiva la motivación de la modalidad.

Por objeto: el servicio de extensión agropecuaria no constituye consultoría en los términos del artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, por cuanto no se contrata la elaboración de estudios, diseños, asesorías o interventorías, sino la prestación material y continuada de un servicio público a favor de terceros beneficiarios. Tampoco se trata de bienes o servicios de características técnicas uniformes susceptibles de subasta inversa, dado que el servicio comporta componentes metodológicos diferenciados por línea productiva. En consecuencia, no se activa causal alguna que desplace la modalidad determinada por el valor.

Se descarta expresamente la aplicación del Decreto 092 de 2017. El presente negocio jurídico presenta relación conmutativa plena: la entidad paga un precio a cambio de un servicio determinado, medido en unidades verificables y tarifadas, que ella misma requiere para el cumplimiento de una competencia legal propia asignada por el artículo 24 de la Ley 1876 de 2017. Al no existir entrega de recursos sin contraprestación directa para impulsar programas de interés público de un tercero, no se configuran los presupuestos del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política ni los del artículo 1 del Decreto 092 de 2017.

Se descarta igualmente la existencia de fraccionamiento. El objeto contractual es único, indivisible desde la perspectiva funcional y corresponde a una sola línea del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 (registro número 14: «Prestación de servicios de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 10 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

extensión rural, asistencia técnica y asesoría en procesos de desarrollo agropecuarios»). No se identifican en el Plan Anual de Adquisiciones otros procesos con objeto conexo cuya sumatoria desplazara la modalidad hacia la menor cuantía.

CONCLUSIÓN DE LA SUBSUNCIÓN: procede la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, conforme al artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, con criterio de selección de menor precio.

B. CLASIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

La identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas se realiza a cuarto nivel y tiene carácter meramente indicativo. Conforme a la doctrina reiterada de Colombia Compra Eficiente, la clasificación UNSPSC no constituye requisito habilitante ni puede emplearse como causal de rechazo de las propuestas.

Nivel	Código	Descripción
Segmento	86	Servicios educativos y de formación
Familia	86-10	Formación profesional
Clase	86-10-15	Servicios de entrenamiento en agricultura y silvicultura
Código completo principal	86-10-15-00	Servicios de entrenamiento en agricultura y silvicultura
Complementario 1	93-14-19-00	Desarrollo rural
Complementario 2	70-14-15-00	Producción de cultivos
Complementario 3	70-14-16-00	Protección de cultivos
Complementario 4	70-12-16-00	Industria ganadera
Complementario 5	70-13-15-00	Protección del terreno y del suelo
Complementario 6	86-10-17-00	Servicios de capacitación vocacional no científica
Complementario 7	77-10-17-00	Servicios de asesoría ambiental

Nota: el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 registra para esta línea el código 80111701. Se advierte que dicho código corresponde a servicios de contratación de personal y no guarda correspondencia técnica con el objeto contractual. La entidad deberá actualizar el Plan Anual de Adquisiciones para reflejar el código 86-10-15-00 como principal, con anterioridad a la publicación del proceso en SECOP II.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 11 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

C.1 Cómo ha adquirido la entidad el servicio en el pasado

El Municipio de La Virginia ha contratado el servicio de extensión agropecuaria en vigencias anteriores. La información que reposa en el expediente es la siguiente:

Número del proceso	Objeto	Valor	Plazo	Modalidad
AM-MC-038-2025	Prestación de servicios de extensión rural, asistencia técnica y asesoría en procesos de desarrollo agroindustrial, desarrollo productivo, innovación tecnológica, mercados campesinos, seguridad y soberanía alimentaria, conservación ambiental y agroturismo a los productores y asociaciones agropecuarias del Municipio de La Virginia, Risaralda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1876 de 2017.	\$39.850.000	Cuatro (4) meses	Mínima cuantía

La trazabilidad que arroja este antecedente es la siguiente: la entidad ha tramitado el objeto bajo la modalidad de mínima cuantía, con criterio de menor precio, y ha obtenido adjudicación. La estructuración actual conserva la modalidad, amplía el plazo de cuatro (4) a cinco (5) meses e incrementa el presupuesto oficial en TRECE POR CIENTO COMA CERO NUEVE (13,04 %) respecto del valor de 2025.

La razonabilidad de dicho incremento se contrasta con dos referentes objetivos: la inflación anual a junio de 2026 (6,14 %) y el incremento del salario mínimo para 2026 (23 %). El incremento del presupuesto se sitúa entre ambos valores, más cerca del primero, y se explica adicionalmente por la ampliación del plazo en un mes. Expresado en términos de valor mensual, el proceso de 2025 representó NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$9.962.500) mensuales, mientras que el presente proceso representa NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) mensuales, esto es, una reducción del valor mensual del 9,66 % en términos nominales y una reducción aún mayor en términos reales.

Se advierte expresamente que el documento preliminar del proceso citaba el antecedente AM-MC-038-2025 con la referencia «Ley 1876 de 2027». Se trata de un error material de transcripción: la norma aplicable es la Ley 1876 de 2017. La corrección se incorpora en el presente análisis y debe replicarse en todos los documentos del proceso.

C.2 Cómo adquieren el servicio otras entidades estatales

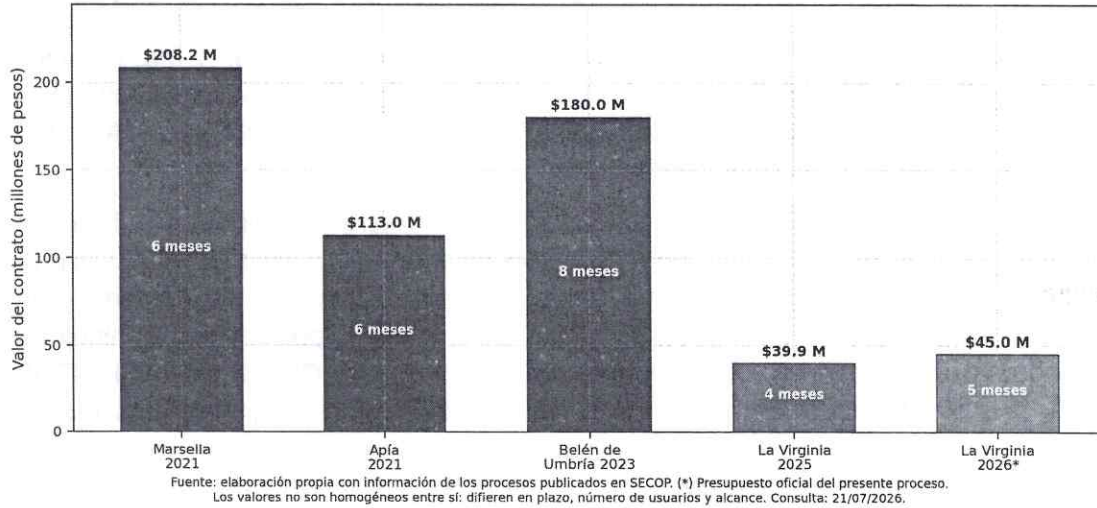
Se consultaron procesos de contratación con objeto análogo publicados por otras entidades territoriales. Los referentes identificados son los siguientes:

No	Entidad	Número del proceso	Objeto (resumen)	Valor	Plazo
1	Municipio de Marsella, Risaralda	1-20-00-18-03-2021	Prestación del servicio de extensión agropecuaria mediante EPSEA habilitada para el fortalecimiento de la producción agropecuaria y la capacitación técnica empresarial.	\$208.190.097	Seis (6) meses
2	Municipio de Belén de Umbría, Risaralda	111-2023	Prestación del servicio de extensión, asistencia técnica directa rural, asesoría y acompañamiento a los productores del sector agropecuario, emprendimiento, mercado campesino y agroturismo.	\$180.000.000	Ocho (8) meses
3	Municipio de Apía, Risaralda	094-2021	Prestación del servicio de acompañamiento a los productores agropecuarios para el fortalecimiento y mejoramiento de la	\$113.000.000	Seis (6) meses

No	Entidad	Número del proceso	Objeto (resumen)	Valor	Plazo
			competitividad del sector, como EPSEA.		
4	Municipio de La Virginia, Risaralda	AM-MC-038-2025	Extensión rural, asistencia técnica y asesoría en desarrollo agroindustrial y productivo (antecedente propio de la entidad).	\$39.850.000	Cuatro (4) meses

Advertencia metodológica sobre la depuración de la muestra: en documentos preliminares del proceso el contrato 094-2021 aparecía duplicado y atribuido simultáneamente a la Alcaldía de Balboa y a la Alcaldía de Apía, siendo que el objeto se refiere de manera expresa al Municipio de Apía. El registro duplicado se elimina y se conserva una sola entrada, atribuida al Municipio de Apía. Esta depuración se practica por razón cualitativa - duplicidad del registro- y no por tratamiento estadístico de valores atípicos.

Gráfica 5. Referentes de contratación del servicio de extensión agropecuaria en municipios de Risaralda



Los valores de la muestra NO son homogéneos entre sí y, por tanto, no admiten promedio directo para determinar el presupuesto oficial. Difieren de forma sustancial en el plazo de ejecución (entre cuatro y ocho meses), en el número de usuarios atendidos, en el número de visitas de extensión comprometidas, en la existencia o no de componentes de dotación de insumos y en el año de celebración, con diferencias de hasta cinco vigencias fiscales. Adicionalmente, los procesos de Marsella, Belén de Umbría y Apía superan ampliamente el tope de mínima cuantía y fueron tramitados bajo modalidades distintas.

Por esta razón, la determinación del presupuesto oficial del presente proceso NO se realiza por media podada de los referentes de la muestra, sino por composición analítica de costos unitarios, según se expone en la Sección E. Los referentes de la muestra cumplen función de contexto y permiten verificar que el presupuesto oficial del presente proceso se ubica en el extremo inferior del rango observado en la región, lo que descarta sobreestimación.

D. ANÁLISIS DE LA OFERTA

D.1 Quién vende: universo de oferentes habilitados

La oferta del servicio objeto del presente proceso se encuentra restringida por habilitación administrativa. Conforme al artículo 33 de la Ley 1876 de 2017 y a la Resolución 0422 del 5

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 13 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

de julio de 2019 de la Agencia de Desarrollo Rural, únicamente pueden prestar el servicio de extensión agropecuaria las entidades que hayan obtenido y mantengan vigente su habilitación como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria.

Según el registro publicado por la Agencia de Desarrollo Rural con corte al 30 de mayo de 2026, existen doscientas veintiséis (226) EPSEA habilitadas en el territorio nacional. El listado oficial se encuentra disponible en <https://www.adr.gov.co/wp-content/uploads/2026/06/EPSEA-HABILITADAS-MAYO-2026-1.pdf>

El perfil de los oferentes potenciales, conforme a las categorías del artículo 32 de la Ley 1876 de 2017, es el siguiente:

Perfil de oferente	Naturaleza jurídica	Aptitud para el presente proceso
Empresas privadas prestadoras de servicios agropecuarios	Sociedades comerciales	Apto, con habilitación EPSEA vigente o en proceso de renovación
Asociaciones de profesionales del sector agropecuario	Persona jurídica sin ánimo de lucro	Apto, con habilitación EPSEA vigente o en proceso de renovación
Cooperativas y organizaciones de productores	Economía solidaria	Apto, con habilitación EPSEA vigente o en proceso de renovación
Gremios agropecuarios	Persona jurídica gremial	Apto, con habilitación EPSEA vigente o en proceso de renovación
Universidades e instituciones de educación superior	Pública o privada	Apto, con habilitación EPSEA vigente o en proceso de renovación
Agencias de Desarrollo Local y Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial	Mixta	Apto, con habilitación EPSEA vigente o en proceso de renovación
Consortios y uniones temporales entre los anteriores	Proponente plural	Apto; todos los integrantes deben acreditar habilitación EPSEA

Se deja constancia expresa de que el listado nominal de EPSEA habilitadas con domicilio o cobertura en el departamento de Risaralda, con indicación de razón social, número de identificación tributaria y número de resolución de habilitación, no reposa en el expediente y no pudo verificarse en línea al momento de la estructuración del presente análisis. Dicha información se identifica como [DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO]. La entidad deberá descargar el listado vigente del portal de la Agencia de Desarrollo Rural y consultar el Registro Único Empresarial y Social antes de la publicación definitiva, dejando el soporte en el expediente contractual.

CONCLUSIÓN SOBRE PLURALIDAD DE OFERENTES: la existencia de doscientas veintiséis (226) EPSEA habilitadas a nivel nacional, la admisión de siete perfiles distintos de prestador y la posibilidad de conformar proponentes plurales permiten concluir de manera fundada que existe pluralidad de oferentes potenciales y que la convocatoria pública es idónea para garantizar la concurrencia y la selección objetiva.

D.2 Análisis de la procedencia de la limitación a MiPymes

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, faculta a las entidades estatales para limitar la convocatoria a MiPymes cuando el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América y se reciban, con antelación al día hábil anterior a la fecha de apertura, solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes que acrediten los requisitos exigidos.

En el presente caso concurre el requisito de valor, por cuanto el presupuesto oficial de \$45.000.000 es sustancialmente inferior al umbral de \$511.708.497. La procedencia efectiva de la limitación queda condicionada a la recepción de solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes que acrediten los requisitos exigidos.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 14 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

verificación de la condición de MiPyme y de la habilitación como EPSEA o en proceso de renovación de la habilitación de cada solicitante, verificación que se adelantará en la oportunidad procesal correspondiente conforme al procedimiento previsto en la invitación pública.

D.3 Indicadores financieros y organizacionales

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que en la modalidad de mínima cuantía no se exige Registro Único de Proponentes y que la entidad verificará únicamente la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional que considere estrictamente necesarias, atendiendo al principio de proporcionalidad.

Aplicando la metodología de Colombia Compra Eficiente para la determinación de requisitos habilitantes y en consideración a la cuantía del proceso, a su plazo de cinco (5) meses y a la forma de pago mediante actas parciales contra ejecución verificada -que no genera exposición financiera anticipada para la entidad-, se concluye lo siguiente:

Indicador	Metodología CCE	Determinación para el presente proceso	Justificación
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	NO SE EXIGE	La forma de pago contra ejecución verificada y la cuantía del proceso no justifican la exigencia; su imposición restringiría injustificadamente la concurrencia.
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total (expresado como razón)	NO SE EXIGE	Igual justificación. Se advierte que, de exigirse en procesos futuros, debe expresarse siempre como razón (por ejemplo, menor o igual a 0,70) y nunca como porcentaje mal formulado.
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	NO SE EXIGE	Igual justificación.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	NO SE EXIGE	Igual justificación.
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	NO SE EXIGE	Igual justificación.
Experiencia	Contratos ejecutados con objeto análogo	SE EXIGE - mínimo uno (1), máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial	Garantiza capacidad demostrada sin restringir la concurrencia. Se ajusta el requisito preliminar que exigía dos (2) contratos, por ser desproporcionado en mínima cuantía.
Idoneidad sectorial	Habilitación administrativa especial	SE EXIGE - habilitación vigente o en proceso de renovación como EPSEA al cierre del proceso	Requisito legal indispensable conforme al artículo 33 de la Ley 1876 de 2017 y a la Resolución 0422 de 2019 de la Agencia de Desarrollo Rural.

Nota sobre proponentes plurales: cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, la experiencia se acreditará mediante la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, ponderada por el porcentaje de participación declarado en el documento de conformación. En ningún caso se admite la suma simple de los indicadores de los integrantes sin ponderación.

E. ESTUDIO DEL MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

E.1 Metodología de estimación empleada

La Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente admite diversas metodologías para la determinación del presupuesto oficial, entre ellas la media

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia:05/01/2024 Página 15 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

Para el presente proceso se adopta la COMPOSICIÓN ANALÍTICA DE COSTOS UNITARIOS por las siguientes razones técnicas:

- Los referentes de mercado disponibles no son homogéneos entre sí: difieren en plazo, número de usuarios, número de visitas comprometidas y componentes de dotación, según se demostró en la Sección C.2. La aplicación de media podada sobre valores no homogéneos produciría un resultado estadísticamente inválido.
- El servicio se descompone en unidades de producto verificables e individualmente valorables (visitas, planes, capacitaciones, demostraciones, días de campo, contenidos digitales, informes), lo que permite construir el presupuesto de abajo hacia arriba con trazabilidad completa.
- La composición analítica facilita la supervisión del contrato por entregables y la liquidación de actas parciales, en coherencia con la forma de pago adoptada.
- El método permite verificar que ningún ítem se encuentre sobrestimado y soporta el análisis de precios artificialmente bajos en la etapa de evaluación.

Los precios unitarios se determinaron con base en los costos de personal técnico agropecuario aplicables a la vigencia 2026, considerando el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente de \$1.750.905, las prestaciones sociales de ley, los aportes al Sistema General de Seguridad Social, los costos de desplazamiento a la zona rural del municipio y los costos de logística de los eventos grupales.

Se deja constancia de que el expediente no contiene cotizaciones formales de proveedores identificados. La entidad deberá incorporar al expediente, con anterioridad a la publicación, un mínimo de dos (2) cotizaciones suscritas por EPSEA habilitadas, con indicación de razón social, número de identificación tributaria, fecha y vigencia de la oferta, en cumplimiento del deber de análisis del sector. Este requisito se identifica como [REQUIERE INSUMO DEL USUARIO - Cotizaciones].

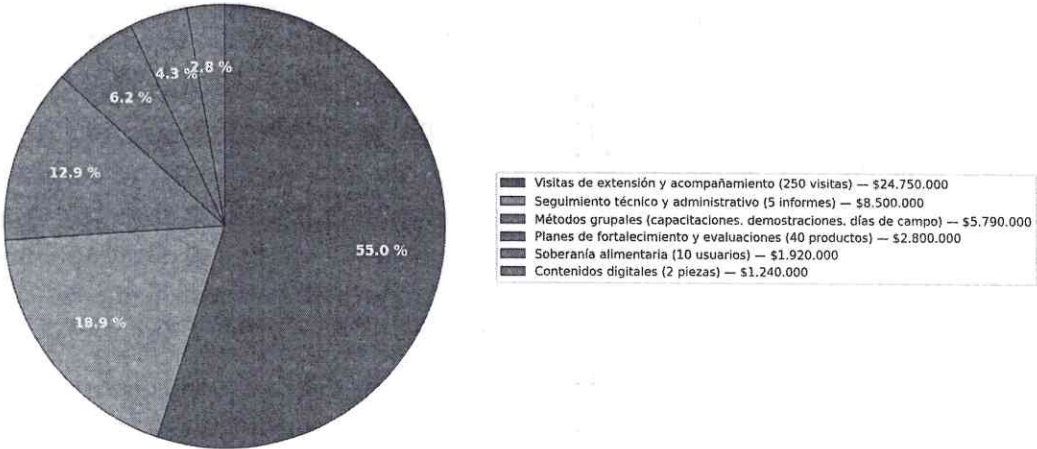
E.2 Estructura del presupuesto oficial

Ítem	Descripción del componente	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Visitas individuales en campo de extensión y acompañamiento técnico en el componente agropecuario	Visita	200	\$99.000	\$19.800.000
2	Visitas individuales en campo de asistencia técnica a nuevos usuarios	Visita	50	\$99.000	\$4.950.000
3	Fortalecimiento de la soberanía alimentaria mediante entrega de bandejas de plántulas y materia orgánica	Usuario	10	\$192.000	\$1.920.000
4	Reclasificación y actualización de planes de fortalecimiento	Plan	20	\$70.000	\$1.400.000
5	Actividades grupales con metodología de capacitación o taller	Actividad	4	\$450.000	\$1.800.000
6	Actividades grupales con metodología de demostración de método	Actividad	6	\$350.000	\$2.100.000
7	Contenidos audiovisuales o videos de fortalecimiento de sistemas productivos	Contenido	2	\$620.000	\$1.240.000
8	Días de campo con metodología de aprendizaje vivencial	Día de campo	2	\$945.000	\$1.890.000
9	Evaluación cuantitativa y cualitativa de los planes de fortalecimiento	Evaluación	20	\$70.000	\$1.400.000

Ítem	Descripción del componente	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
	contrato	mensual			
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO					\$45.000.000

VERIFICACIÓN ARITMÉTICA. La sumatoria de los diez (10) componentes equivale exactamente a CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000), suma que coincide al peso con el presupuesto oficial y con el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. La comprobación se realizó ítem por ítem: \$19.800.000 + \$4.950.000 + \$1.920.000 + \$1.400.000 + \$1.800.000 + \$2.100.000 + \$1.240.000 + \$1.890.000 + \$1.400.000 + \$8.500.000 = \$45.000.000.

Gráfica 6. Composición del presupuesto oficial por componentes
Total: \$45.000.000



Fuente: elaboración propia con el desglose del presupuesto oficial. La sumatoria de los componentes equivale exactamente al presupuesto oficial y al valor del CDP. Consulta: 21/07/2026.

La estructura evidencia que el 55,00 % del presupuesto se destina a las visitas individuales de extensión y acompañamiento técnico, que constituyen el núcleo del servicio; el 18,89 % al seguimiento técnico y administrativo; el 12,87 % a los métodos grupales; el 6,22 % a los planes de fortalecimiento y sus evaluaciones; el 4,27 % al componente de soberanía alimentaria; y el 2,76 % a los contenidos digitales. Dicha distribución es consistente con la naturaleza de un servicio de extensión agropecuaria intensivo en atención directa al productor.

F. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS

El contratista deberá considerar, para la formulación de su oferta económica, la totalidad de las cargas tributarias, contribuciones y descuentos aplicables conforme al Estatuto Tributario Nacional y al Estatuto Tributario del Municipio de La Virginia, adoptado mediante el Acuerdo 018 de 2025. Las cargas identificadas son las siguientes:

Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable
Impuesto sobre las Ventas - IVA	Artículo 420 del Estatuto Tributario	19 % o exento según el régimen aplicable al servicio	Valor del servicio	Contratista
Retención en la fuente	Estatuto Tributario Nacional	Según naturaleza del contratista y del	Valor del pago antes de IVA	Municipio (agente)

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 17 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable
Retención en la fuente a título de renta	Estatuto Tributario Nacional	Según naturaleza del contratista y del servicio	Valor del pago antes de IVA	Municipio (agente retenedor)
Retención de Industria y Comercio - RetelCA	Acuerdo 018 de 2025, Estatuto Tributario Municipal	Diez por mil (10 x 1.000) para actividades de servicios	Valor bruto del pago	Municipio (agente retenedor)
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	Ley 687 de 2001, Ley 1276 de 2009 y artículo 369 del Acuerdo 018 de 2025	Cuatro por ciento (4 %)	Valor del contrato sin incluir IVA	Contratista
Estampilla Pro-Cultura	Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001 y artículo 373 del Acuerdo 018 de 2025	Uno por ciento (1 %)	Valor del contrato sin incluir IVA	Contratista
Estampilla Pro-Justicia Familiar	Ley 2126 de 2021, artículo 22, y artículo 379 del Acuerdo 018 de 2025	Dos por ciento (2 %)	Valor de cada cuenta pagada al contratista	Contratista
Tasa Pro-Deporte y Recreación	Ley 2023 de 2020, artículo 2, y artículo 387 del Acuerdo 018 de 2025	Uno punto cinco por ciento (1,5 %)	Valor total del contrato antes de IVA	Contratista
Retención con destino al fondo de pensiones	Artículo 47 de la Ley 863 de 2003 y artículo 354 del Acuerdo 018 de 2025	Veinte por ciento (20 %) del recaudo de estampillas	Sobre el producido de las estampillas	Municipio (aplicación interna)
Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003	Conforme a la ley	Ingreso base de cotización	Contratista
Gravamen a los Movimientos Financieros	Estatuto Tributario Nacional	Cuatro por mil (4 x 1.000)	Transacciones financieras	Contratista

Nota 1 (Variación de las cargas tributarias - artículo 27 de la Ley 80 de 1993). En caso de que durante la ejecución del contrato se presenten modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias aplicables, las partes procederán al restablecimiento de la ecuación económica del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Nota 2 (Exclusión de la estampilla Pro-Justicia Familiar). Conforme al párrafo primero del artículo 379 del Acuerdo 018 de 2025, en concordancia con el párrafo único del artículo 23 de la Ley 2126 de 2021, se excluyen del cobro de esta estampilla los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La verificación de la procedencia de esta exclusión en el caso concreto corresponde a la Secretaría de Hacienda al momento de cada desembolso.

Nota 3 (Incidencia sobre la oferta). Las cargas señaladas inciden de manera directa sobre el valor neto que percibe el contratista. La sumatoria nominal de las cargas a cargo del contratista que se liquidan sobre el valor del contrato asciende, en el escenario de plena aplicación, al ocho punto cinco por ciento (8,5 %). Los proponentes deberán considerar este factor en la estructuración de su oferta económica, sin que en ningún caso el valor ofertado pueda superar el presupuesto oficial.

G. ANÁLISIS DEL RIESGO

El análisis de riesgos se elabora conforme a la metodología del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con la norma técnica ISO 31000 y con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 18 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

La escala de valoración empleada es la siguiente: la probabilidad se califica de uno (1) a cinco (5), correspondiendo 1 a raro, 2 a improbable, 3 a posible, 4 a probable y 5 a casi cierto. El impacto se califica de uno (1) a cinco (5), correspondiendo 1 a insignificante, 2 a menor, 3 a moderado, 4 a mayor y 5 a catastrófico, tomando siempre la mayor valoración resultante entre el criterio cualitativo y el criterio monetario. La valoración total del riesgo es la suma de probabilidad más impacto, en rango de dos (2) a diez (10). Las categorías son: riesgo bajo (2, 3 y 4), riesgo medio (5), riesgo alto (6 y 7) y riesgo extremo (8, 9 y 10).

Por razones de legibilidad, la matriz se presenta en dos tablas complementarias que comparten la numeración de los riesgos. La Tabla G.1 contiene la identificación, tipificación y valoración inicial; la Tabla G.2 contiene la asignación, el tratamiento, la valoración residual y el monitoreo. Ninguna columna del Manual M-ICR-01 se omite.

Tabla G.1. Identificación, tipificación y valoración inicial del riesgo

N o.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción del riesgo (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia de la ocurrencia	P	I	V	Categoría
1	Operacional	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial del número de visitas de extensión comprometidas, por dificultades de acceso a los predios rurales o por indisponibilidad del personal extensionista.	Atención incompleta de los usuarios y ejecución parcial del objeto contractual.	4	3	7	Alto
2	Económico	Externa	Ejecución	Económico	Incremento de los costos de insumos, combustible y transporte rural por encima de lo previsto, en un entorno de inflación anual del 6,14 % y política monetaria restrictiva.	Desequilibrio de la ecuación económica y presión sobre la calidad del servicio.	3	4	7	Alto
3	Operacional	Interna	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad técnica de los planes de fortalecimiento o de las evaluaciones, con incumplimiento del manual operativo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.	Productos no idóneos, rechazo de entregables y retraso en los pagos.	3	3	6	Alto
4	Regulatorio	Externa	Selección	Regulatorio	Pérdida, vencimiento, no renovación o suspensión de la habilitación como EPSEA del proponente o del contratista, durante el proceso de selección o durante la ejecución.	Imposibilidad jurídica de prestar el servicio e incumplimiento del contrato.	4	3	7	Alto
5	Social	Externa	Ejecución	Social	Baja participación o desertión de los usuarios en las actividades grupales (capacitaciones, demostraciones de método y días de campo).	No cumplimiento de las metas de cobertura y pérdida de impacto de la intervención.	3	3	6	Alto
6	Ambiental	Externa	Ejecución	Ambiental	Ocurrencia de eventos climáticos adversos, incluida la probabilidad de fenómeno de El Niño advertida por el Banco de la República, que impidan el desarrollo de actividades en campo.	Suspensión temporal de actividades y riesgo de no ejecución dentro del plazo.	2	4	6	Alto
7	Financiero	Interna	Ejecución	Financiero	Insuficiencia o retraso en la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja que demore el pago de las actas parciales.	Mora en los pagos y eventual reclamación del contratista.	3	3	6	Alto
8	Laboral	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado.	Responsabilidad solidaria de la entidad y suspensión del trámite de pagos.	2	3	5	Medio
9	Económico	Externa	Selección	Económico	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos que comprometan la ejecución idónea del objeto contractual.	Adjudicación a un proponente sin capacidad real de ejecución e incumplimiento posterior.	3	4	7	Alto
10	Operacional	Externa	Planeación	Operacional	Ausencia de pluralidad de oferentes que conduzca a la declaratoria de desierto del proceso, por la restricción del universo de prestadores derivada de la	Declaratoria de desierto, retraso en la atención de los productores y nuevo proceso.	2	3	5	Medio

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA		Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 19 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión		Aprobado Por: Representante por la Dirección

N o.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia de la ocurrencia	P	I	V	Categoría
						procedimiento.				
12	Regulatorio	Externa	Contratación	Regulatorio	Modificación del marco regulatorio sectorial o tributario durante la ejecución, que altere las condiciones económicas pactadas.	Alteración de la ecuación contractual y necesidad de restablecimiento.	2	3	5	Medio

Convenciones de la Tabla G.1: P = probabilidad (1 raro a 5 casi cierto); I = impacto (1 insignificante a 5 catastrófico, tomando la mayor valoración entre el criterio cualitativo y el monetario); V = valoración del riesgo (P + I); Categoría conforme a la Tabla 5 del Manual M-ICR-01: bajo (2 a 4), medio (5), alto (6 y 7) y extremo (8 a 10).

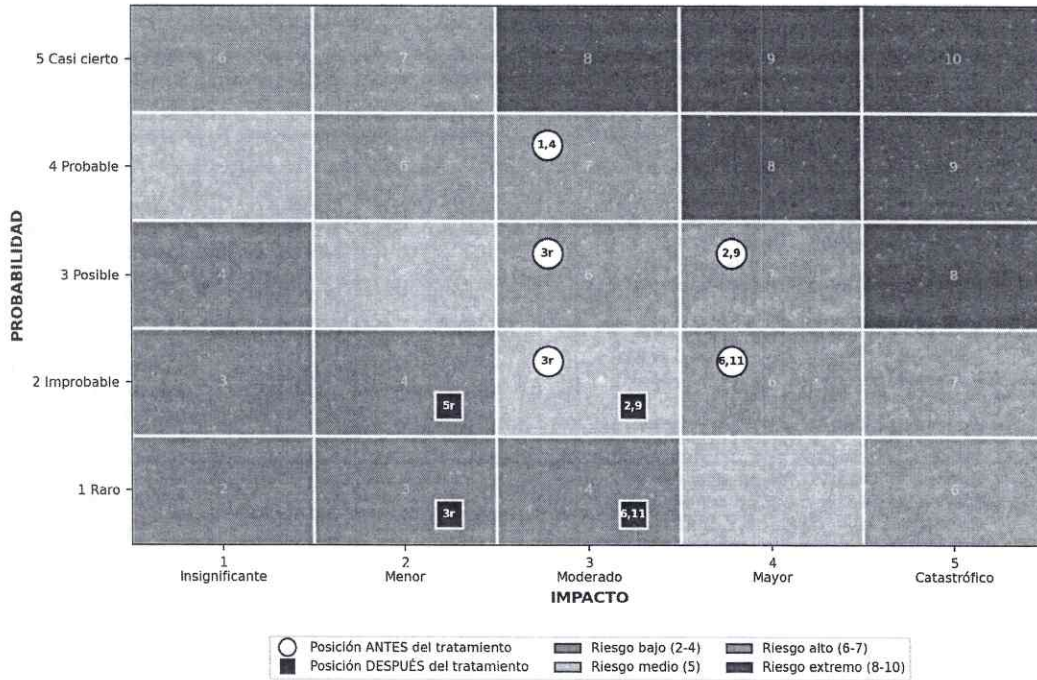
Tabla G.2. Asignación, tratamiento, valoración residual y monitoreo

N o.	¿A quién se asigna?	Tratamiento y controles a implementar	P*	I*	V*	Categoría*	¿Afecta la ejecución?	Responsable del tratamiento	Monitoreo y periodicidad
1	Contratista	Transferir mediante garantía de cumplimiento; informes mensuales con actas de visita, georreferenciación y registro fotográfico; verificación aleatoria en campo por el supervisor.	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Revisión documental de cada acta parcial. Mensual.
2	Contratista	Aceptar con reducción del impacto: precio fijo pactado en la oferta; plazo de cinco meses que limita la exposición; aplicación del artículo 27 de la Ley 80 de 1993 únicamente ante modificación legislativa tributaria.	2	3	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Seguimiento de la ejecución financiera. Mensual.
3	Contratista	Transferir mediante garantía de calidad del servicio; aprobación previa del plan de trabajo por el supervisor; revisión documental de cada entregable antes del pago.	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Revisión técnica de entregables. Mensual.
4	Contratista	Reducir la probabilidad: verificación de la habilitación vigente al cierre contra el registro de la Agencia de Desarrollo Rural; obligación contractual de mantenerla vigente durante toda la ejecución, cuyo incumplimiento constituye causal de incumplimiento del contrato.	2	2	4	Bajo	Sí	Comité evaluador y supervisor	Verificación al cierre y semestral durante la ejecución.
5	Compartido	Reducir la probabilidad: convocatoria articulada con la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad; programación concertada con los usuarios; listados de asistencia y registro fotográfico como soporte de pago.	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor contratista y	Verificación de listados de asistencia por actividad.
6	Compartido	Reducir el impacto: reprogramación de actividades dentro del plazo contractual; cronograma con holgura; priorización de actividades bajo techo en periodos críticos.	1	3	4	Bajo	Sí	Supervisor contratista y	Seguimiento del cronograma. Mensual.
7	Entidad	Reducir la probabilidad: programación oportuna del PAC por la Secretaría de Hacienda; pagos condicionados a disponibilidad efectiva verificada previamente.	2	2	4	Bajo	Sí	Secretaría de Hacienda	Revisión del PAC. Mensual.
8	Contratista	Transferir mediante garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; acreditación del pago como condición de trámite de cada desembolso conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Verificación de planillas en cada pago. Mensual.
9	Entidad	Reducir el impacto: aplicación del procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1092 de 2015.	2	3	5	Medio	Sí	Comité evaluador	Durante la etapa de evaluación de las ofertas.

Nº	¿A quién se asigna?	Tratamiento y controles a implementar	P*	I*	V*	Categoría*	¿Afecta la ejecución?	Responsable del tratamiento	Monitoreo y periodicidad
		de explicaciones al oferente; análisis del comité evaluador antes de la adjudicación.							
10	Entidad	Reducir la probabilidad: publicación con antelación suficiente; requisitos habilitantes proporcionales a la cuantía; no exigencia de indicadores financieros; admisión de proponentes plurales.	1	2	3	Bajo	Sí	Dependencia solicitante	Durante la etapa de selección.
11	Entidad	Reducir el impacto: aplicación del protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente; solicitud del certificado de indisponibilidad; ampliación del plazo mediante adenda cuando proceda.	1	3	4	Bajo	Sí	Dependencia solicitante	Durante el plazo de presentación de ofertas.
12	Compartido	Aceptar con monitoreo: aplicación del artículo 27 de la Ley 80 de 1993 para el restablecimiento de la ecuación contractual; seguimiento normativo permanente.	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Seguimiento normativo. Mensual.

Convenciones de la Tabla G.2: P*, I*, V* y Categoría* corresponden a la valoración residual, esto es, después de aplicado el tratamiento. El tratamiento se selecciona conforme al orden de prioridades del Manual M-ICR-01: evitar, transferir, aceptar, reducir la probabilidad y reducir el impacto. El monitoreo se extiende desde la suscripción del acta de inicio hasta la liquidación del contrato.

Gráfica 7. Mapa de calor de riesgos del proceso
Proceso de Mínima Cuantía – Servicio de extensión agropecuaria



Fuente: elaboración propia conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente. Escala: valoración = probabilidad + impacto. Los números corresponden a los riesgos de la matriz del proceso.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 21 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

El mapa de calor evidencia el desplazamiento de la totalidad de los riesgos desde las zonas alta y media hacia la zona baja como consecuencia de los tratamientos previstos. Ningún riesgo permanece en categoría alta o extrema después del tratamiento; dos riesgos (el económico de incremento de costos y el de precios artificialmente bajos) se mantienen en categoría media, lo que se considera aceptable atendiendo a su naturaleza y al plazo del contrato.

H. ACUERDOS COMERCIALES

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la entidad debe verificar si el proceso se encuentra cubierto por alguno de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia, para efectos de determinar la aplicación del principio de trato nacional.

El umbral aplicable a las entidades territoriales para la vigencia 2026 asciende a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497). El presupuesto oficial del presente proceso es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000).

Acuerdo comercial	¿Entidad territorial cubierta?	¿El presupuesto supera el umbral?	¿Aplica al proceso?
Canadá	Sí	No	No aplica
Chile	Sí	No	No aplica
Estados Unidos	Sí	No	No aplica
El Salvador, Guatemala y Honduras (Triángulo Norte)	Sí	No	No aplica
Estados AELC (EFTA)	Sí	No	No aplica
Unión Europea	Sí	No	No aplica
México	Sí	No	No aplica
Corea del Sur	Sí	No	No aplica
Costa Rica	Sí	No	No aplica
Alianza Pacífico	Sí	No	No aplica
Comunidad Andina de Naciones (Decisión 439)	Sí	No aplica umbral	Sí aplica
Reino Unido	Sí	No	No aplica
Israel	Sí	No	No aplica

CONCLUSIÓN. El presente proceso no está cubierto por los acuerdos comerciales sujetos a umbral, por cuanto el presupuesto oficial es sustancialmente inferior a estos. Únicamente resulta aplicable la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones, que consagra el trato nacional sin sujeción a umbral. En consecuencia, los proponentes de Bolivia, Ecuador y Perú reciben el mismo trato que los nacionales colombianos.

Adicionalmente, y de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, al no encontrarse el proceso cubierto por acuerdos comerciales sujetos a umbral, la entidad conserva plena competencia para aplicar la limitación de la convocatoria a MiPymes nacionales, en los términos analizados en la Sección D.2 del presente documento.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 22 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

I. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

1. **OBJETO.** El objeto del proceso corresponde a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el Municipio de La Virginia, Risaralda, competencia legal propia de la entidad territorial conforme al artículo 24 de la Ley 1876 de 2017, dirigida a veinte (20) usuarios del sector rural con vinculación adicional de nuevos usuarios mediante cincuenta (50) visitas de acompañamiento técnico.

2. **MODALIDAD.** Procede la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA con criterio de selección de menor precio. El presupuesto oficial de \$45.000.000 es inferior al tope de mínima cuantía del rango más bajo de la escala legal (\$49.025.340), por lo que la subsunción es válida cualquiera que sea el rango presupuestal en que se ubique la entidad. Se descartó expresamente la aplicación del Decreto 092 de 2017 por existir relación conmutativa plena, y se descartó el fraccionamiento por corresponder el objeto a una sola línea del Plan Anual de Adquisiciones.

3. **ENTORNO MACROECONÓMICO.** El proceso se estructura en un entorno de inflación anual del 6,14 % a junio de 2026, tasa de política monetaria del 12 % desde el 30 de junio de 2026 e incremento del salario mínimo del 23 % para la vigencia. El valor agregado agropecuario decreció 1,4 % en el primer trimestre de 2026, lo que refuerza la pertinencia técnica de la intervención.

4. **PLURALIDAD DE OFERENTES.** Existen doscientas veintiséis (226) EPSEA habilitadas por la Agencia de Desarrollo Rural con corte al 30 de mayo de 2026, distribuidas en siete perfiles distintos de prestador, con posibilidad de conformar proponentes plurales. Se concluye que existe pluralidad de oferentes potenciales y que la convocatoria pública garantiza la concurrencia.

5. **PROPORCIONALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.** No se exigen indicadores de capacidad financiera ni organizacional, atendiendo a la cuantía del proceso, a su plazo de cinco meses y a la forma de pago contra ejecución verificada. Se exige experiencia mínima de un (1) contrato y máximo tres (3) contratos cuya sumatoria alcance el cien por ciento del presupuesto oficial, ajustando a la baja el requisito preliminar de dos (2) contratos por resultar desproporcionado. Se exige habilitación vigente o en proceso de renovación como EPSEA por constituir requisito legal indispensable.

6. **PRESUPUESTO OFICIAL.** Se determinó por composición analítica de costos unitarios, metodología admitida por la Guía CCE versión 3 y técnicamente idónea dado que los referentes de mercado disponibles no son homogéneos entre sí. La sumatoria de los diez componentes equivale exactamente a \$45.000.000 y coincide al peso con el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El valor mensual del presente proceso (\$9.000.000) es inferior en 9,66 % nominal al del antecedente de 2025 (\$9.962.500), lo que descarta sobreestimación.

7. **RIESGOS.** Se identificaron doce (12) riesgos previsibles distribuidos en las cuatro etapas del proceso (planeación, selección, contratación y ejecución), con tratamientos que desplazan la totalidad de ellos fuera de las categorías alta y extrema. Los mecanismos de mitigación se materializan en las garantías contractuales, en las condiciones de trámite de los pagos y en las obligaciones específicas del contratista.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 23 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

8. ACUERDOS COMERCIALES. El proceso no está cubierto por acuerdos comerciales sujetos a umbral. Aplica únicamente la Decisión 439 de la Comunidad Andina. La entidad conserva competencia para limitar la convocatoria a MiPymes conforme al Decreto 1860 de 2021.

9. CRITERIOS DIFERENCIALES Y ACCESIBILIDAD. Conforme al Decreto 0287 de 2026, los requisitos de contratación accesible aplican al presente proceso por ser transversales a toda modalidad; el puntaje adicional del dos por ciento (2 %) por vinculación de personas con discapacidad NO aplica en mínima cuantía, por estar reservado a licitación pública y concurso de méritos. Los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente.

10. COHERENCIA. Se verificó la coherencia entre el objeto, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el rubro presupuestal, el plazo de ejecución y el alcance del servicio. El objeto se articula con el Plan de Desarrollo Municipal «Unidos Podemos 2024-2027», Pilar 2, Programa P2.3, metas de producto P2.3.1, P2.3.2 y P2.3.5, y con el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria 2024-2027 adoptado por la Ordenanza 030 de 2024.

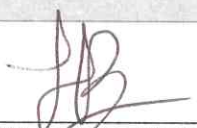
CONSTANCIA Y SUSCRIPCIÓN

El presente Análisis del Sector se elabora en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, versión 3, de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y hace parte integral del expediente del proceso de selección de mínima cuantía No. 0XX-MIC-2026.

En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, el presente documento será publicado en la plataforma SECOP II.

FIRMA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA GESTORA DEL PROCESO

El presente Estudio del Sector fue elaborado por el equipo estructurador del proceso y se somete a la revisión y aprobación de las instancias competentes del Municipio de La Virginia, Risaralda.

Elaboró	Revisó
 LEIDY JOHANA BETANCOURT GOMEZ Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad Municipio de La Virginia	 CESAR ARCILA R. Equipo estructurador / Asesoría Jurídica Proceso AM-MC-025-2026

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 24 de 24
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

Nota final: Este documento constituye un insumo de la etapa de planeación y deberá leerse en conjunto con los estudios previos, la matriz de riesgos y la invitación pública del proceso. Las alertas críticas relacionadas en el capítulo anterior deben resolverse antes de la publicación en el SECOP II.